



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

14 NOV 2019

(00605)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. *h*

605

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Guaviare, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Guaviare	El Retorno	41.214.414	BEATRIZ	HURTADO HURTADO
2	2	Guaviare	El Retorno	41.225.200	BLANCA SOFIA	LOPEZ GARCIA
3	3	Guaviare	El Retorno	24.720.450	MARIA DOLLY	BEDOYA ORTIZ
4	4	Guaviare	El Retorno	41.212.052	RUBIELA	SANMARTIN HURTADO
5	5	Guaviare	El Retorno	21.189.913	EDILIA	BOHORQUEZ GOMEZ
6	6	Guaviare	El Retorno	96.361.912	EDINSON	CAVIEDES GAVIRIA
7	7	Guaviare	El Retorno	4.147.536	JOSE QUINTILIANO	ALFONSO VANEGAS
8	8	Guaviare	El Retorno	1.122.236.680	LAURA MARCELA	MELO CONSUEGRA
9	9	Guaviare	El Retorno	1.121.912.485	EVILYN YAVEIDY	GONZALEZ OSSA
10	10	Guaviare	El Retorno	41.213.877	BLANCA LIBIA	UPEGUI GARCIA
11	11	Guaviare	El Retorno	18.222.083	OSMAR ODULFO	ALFONSO GAMBA
12	12	Guaviare	El Retorno	41.225.100	CUSTODIA	MANJARRES
13	13	Guaviare	El Retorno	41.225.269	MARIA LEONOR	VACA CASTAÑEDA
14	14	Guaviare	El Retorno	18.222.315	EDWING	SANCHEZ VELEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

15	15	Guaviare	El Retorno	18.223.443	DANIEL ARTURO	SANCHEZ
16	16	Guaviare	El Retorno	10.176.711	JAIME DE JESUS	VALDERRAMA PUERTAS
17	17	Guaviare	El Retorno	97.610.136	JESUS ARMANDO	ASPRILLA RAMIREZ
18	18	Guaviare	El Retorno	23.882.626	CECILIA	SALAS RODRIGUEZ
19	19	Guaviare	El Retorno	18.220.597	ERNESTO	ROMERO PERILLA
20	20	Guaviare	El Retorno	41.213.493	NOHORA ELVILIA	ROMERO RINCON
21	21	Guaviare	El Retorno	41.211.971	HERLINDA	RODRIGUEZ CANDIL
22	22	Guaviare	El Retorno	18.223.587	GONZALO	GUZMAN SANCHEZ
23	23	Guaviare	El Retorno	41.240.520	LUZ MARY	CARDENAS ROMERO
24	1	Guaviare	Miraflores	1.123.160.040	LUIS ANDRÉS	RODRIGUEZ SIRIANO
25	2	Guaviare	San José del Guaviare	1.122.237.168	CLUADIA ESPERANZA	PEÑA DIAZ
26	3	Guaviare	San José del Guaviare	3.276.668	LUIS ARIEL	BELTRAN RUIZ
27	4	Guaviare	San José del Guaviare	17.445.470	JOSE ARISTIDES	VILLAMIL LAVERDE
28	5	Guaviare	San José del Guaviare	4.197.492	FRANCISCO	PAEZ
29	6	Guaviare	San José del Guaviare	23.332.576	CARMEN	GORDILLO MARTINEZ
30	7	Guaviare	San José del Guaviare	40.381.559	ANA JULIA	LUNA QUINTERO
31	8	Guaviare	San José del Guaviare	1.006.659.232	YURI MARCELA	MANJARRES CAMPOS
32	9	Guaviare	San José del Guaviare	6.656.135	PAULO ARTURO	HUERTAS FERNÁNDEZ
33	10	Guaviare	San José del Guaviare	9.505.992	HILDO HUMBERTO	CARO AGUIRRE
34	11	Guaviare	San José del Guaviare	19.415.009	JAIME	RUGUELES
35	12	Guaviare	San José del Guaviare	1.006.723.213	MARILUZ	HERREÑO RUIZ
36	13	Guaviare	San José del Guaviare	17.332.437	sacarias	Garcia Garcia
37	14	Guaviare	San José del Guaviare	97.611.070	EUSEBIO	JIMENEZ GALINDO
38	15	Guaviare	San José del Guaviare	35.530.515	BLANCA ERLINDA	BELTRAN DIAZ
39	16	Guaviare	San José del Guaviare	52.194.602	CIELO	GAITAN RAMOS
40	17	Guaviare	San José del Guaviare	1.120.570.683	JENNY CAROLINA	MARTINEZ ULLOA
41	18	Guaviare	San José del Guaviare	1.133.940.241	ANGIE SULENI	MORENO GUAJE
42	19	Guaviare	San José del Guaviare	21.088.350	MARIA LUZ MERY	ARIAS BALAMBA
43	20	Guaviare	San José del Guaviare	11.516.287	SAUL	PEREZ RAMOS
44	21	Guaviare	San José del Guaviare	40.271.924	LEONOR	SANCHEZ RINCON
45	22	Guaviare	San José del Guaviare	18.389.880	BERNARDO	MARIN ESPINOSA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 45 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Guaviare, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 2. El monto de los 45 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 819.834.840.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez

Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo